

**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, editado por Porrúa, *“...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”*; se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del municipio deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización del acto jurídico mencionado en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad en comento sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.
5. Que atendiendo a lo anterior, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., el 26 de marzo de 2014, a través del oficio SGA/426/2014, presenta solicitud de desincorporación de veinte inmuebles, adjuntando los expedientes correspondientes a cada uno de ellos, así como la Certificación del Acuerdo de

Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, que contiene el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo resolutivo segundo aprueba solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, para desincorporar de su patrimonio veinte inmuebles descritos en el mismo; en el resolutivo tercero propone se apruebe que con el producto de la venta de cada uno de ellos, se pueda dar cumplimiento a diversas obligaciones y adeudos adquiridos por la administración anterior, se lleve a cabo inversión productiva en obra pública, equipamiento de seguridad pública y construcción de módulos regionales de seguridad; y en el resolutivo cuarto, propone se apruebe el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles, de acuerdo al informe de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano a habitacional, previendo que los adquirentes deben cubrir, por su cuenta, los derechos que correspondan de solicitar al Honorable Ayuntamiento la autorización correspondiente a la densidad de cada predio, así como realizar las publicaciones en medios de comunicación y periódico oficial, protocolizaciones y demás derechos ajenos a la administración municipal.

**6.** Que mediante oficio SGA/577/2014, de fecha 22 de abril de 2014, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., exhibe la Certificación del Acuerdo aprobado en el Quinto punto, inciso A) del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2014, que contiene la “Propuesta que presenta el Lic. Luis Antonio Macías Trejo, Presidente Municipal Constitucional, por lo cual se autoriza solicitar la modificación del acuerdo de desincorporación de predios propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, realizada a la Legislatura del Estado”.

Conforme al Acuerdo en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., únicamente solicita la autorización de desincorporación de los siguientes inmuebles:

NUM.	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN	COLONIA	SUPERFICIE
1	170404501008014	Ave. del Ciervo s/n, lote 14, manzana 8	Fraccionamiento Real del Ciervo	10,449.254 m2
2	170100103139001	Avenida Jesús Hernández s/n, Prol. Tirso Valencia, Prol. Francisco Villa Lote 1, Manzana 39, Zona 1	Colonia Ampliación Adolfo López Mateos	510.96 m2
3	170100103117003	Prol. Emiliano Zapata s/n esq Ave. Revolución, Lote 3, Manzana 17, Zona 1	Colonia Ampliación Adolfo López Mateos	454.93 m2
4	170100103117001	Prol. Emiliano Zapata s/n esq. Ave. Jesús Hernández y Ave.	Colonia Ampliación Adolfo López	2,448.35 m2

		Revolución, Lote 1, Manzana 17, Zona 1	Mateos	
5	170100103118001	Calle Álvaro Obregón s/n, Calle Alfonso Ramírez, Ave. Jesús Hernández, Lote 1, Manzana 18, Zona 1	Colonia Ampliación Adolfo López Mateos	1,903.08 m2
6	170100103116001	Avenida Revolución s/n esq. Prol. Álvaro Obregón, Lote 1, Manzana 16, Zona 1	Colonia Ampliación Adolfo López Mateos	322.34 m2
7	170100103117002	Prol. Emiliano Zapata s/n y Ave. Revolución, Lote 2, Manzana 17, Zona 1	Colonia Ampliación Adolfo López Mateos	1,227.47 m2

7. Que analizados los documentos que integran los expedientes técnicos de los siete inmuebles que se describen en el considerando anterior, de ellos se desprende lo siguiente:

I. Respecto del inmueble ubicado en Lote 14, Manzana 8, Fraccionamiento Real del Ciervo, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170404501008014, con una superficie de 10,449.254 m2:

a) Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de la escritura pública número 6,710 de fecha 17 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Pascual Morales Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Seis, de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en San Juan del Río, Qro., bajo el Folio real 19248, el 27 de mayo de 2005, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 5 de noviembre de 2013, identificado con el número 701181, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro. Asimismo, se tiene que:

- De la citada escritura se desprende que el inmueble que nos ocupa, fue transmitido en donación al Municipio de Tequisquiapan, Qro., por Urbanizadora y Constructora El Ciervo, Sociedad Anónima, para equipamiento urbano, otorgándole la calidad de inalienable e imprescriptible.
- Al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730763, expedido en la fecha

citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", entre los que se encuentra el predio que nos ocupa.
- c)** Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-054/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de "área de donación para equipamiento" a "uso habitacional".
- d)** Que mediante oficio DUVE-177/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado, en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a "habitacional".

- e)** Que con oficio número OFM/026.1/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/162/14, de fecha 21 de marzo de 2014.
- g)** Que mediante oficio número OFM/027.1/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se

dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$6,165,060.00 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

- h)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$6,165,059.86 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469273.

**II.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana 39, Zona 1, Prolongación Tirso Valencia, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103139001, con una superficie de 510.96 m<sup>2</sup>, se desprende:

- a)** Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051366, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 14780, el 9 de noviembre del 2004, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 16 de diciembre de 2013, identificado con el número 713176, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730766, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", entre los que se detalla el predio en estudio.
- c)** Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-170/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de "área de donación para equipamiento" a "uso habitacional".

- d)** Que mediante oficio DUVE-189/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a “habitacional”.

- e)** Que con oficio número OFM/026.13/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/127/14, de fecha 07 de marzo de 2014.
- g)** Que mediante oficio número OFM/027.13/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$423,070.00 (Cuatrocientos veintitrés mil setenta pesos 00/100 M.N.).
- h)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$423,074.88 (Cuatrocientos veintitrés mil setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469274.

**III.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 3, Manzana 17, Zona 1, Prolongación Emiliano Zapata, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117003, con una superficie de 454.93 m<sup>2</sup>, se desprende:

- a)** Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051369, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 14787, el 9 de noviembre del 2004, de acuerdo



a Certificado de Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013, identificado con el número 713272, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730767, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", entre los que se especifica el inmueble en cita.
- c)** Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-171/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de "área de donación para equipamiento" a "uso habitacional".
- d)** Que mediante oficio DUVE-190/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a "habitacional".

- e)** Que con oficio número OFM/026.14/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.

- f) Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/128/14, de fecha 07 de marzo de 2014.
- g) Que mediante oficio número OFM/027.14/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$376,680.00 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- h) Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$376,682.04 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469275.

**IV.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana 17, Zona 1, Avenida Jesús Hernández, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117001, con una superficie de 2,448.35 m2, se desprende:

- a) Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051371, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 14824, el 9 de noviembre del 2004, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013, identificado con el número 713273, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730768, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7



predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...”, entre los que se encuentra el inmueble que se describe.

- c) Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-172/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de “área de donación para equipamiento” a “uso habitacional”.
- d) Que mediante oficio DUVE-191/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a “habitacional”.

- e) Que con oficio número OFM/026.15/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f) Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/129/14, de fecha 07 de marzo de 2014.
- g) Que mediante oficio número OFM/027.15/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$2'507,110.00 (Dos millones quinientos siete mil ciento diez pesos 00/100 M.N.).
- h) Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$2,507,110.40 (Dos millones quinientos siete mil ciento diez pesos 40/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469276.

**V.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana 18, Zona 1, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103118001, con una superficie de 1,903.08 m<sup>2</sup>, se desprende:

- a)** Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051368, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 13092, el 8 de septiembre del 2004, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013, identificado con el número 713274, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730769, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", entre los que se hace referencia al inmueble en estudio.
- c)** Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-173/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de "área de donación para equipamiento" a "uso habitacional".
- d)** Que mediante oficio DUVE-192/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a “habitacional”.

- e) Que con oficio número OFM/026.16/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f) Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/130/14, de fecha 07 de marzo de 2014.
- g) Que mediante oficio número OFM/027.16/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$1´446,340.00 (Un millón, cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- h) Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$1,678,144.47 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469277.

**VI.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana 16, Zona 1, Avenida Revolución, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103116001, con una superficie de 322.34 m2, se desprende:

- a) Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051372, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 15087, el 16 de noviembre del 2004, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013, identificado con el número 713275, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 30 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730770, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", en los que se describe el inmueble que nos ocupa.
- c) Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-174/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de "área de donación para equipamiento" a "uso habitacional".
- d) Que mediante oficio DUVE-193/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.  
  
Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a "habitacional".
- e) Que con oficio número OFM/026.17/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f) Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/131/14, de fecha 07 de marzo de 2014.

- g)** Que mediante oficio número OFM/027.17/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$266,900.00 (Doscientos sesenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- h)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$266,897.52 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469278.

**VII.** Respecto del inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 17, Zona 1, Prolongación Emiliano Zapata, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117002, con una superficie de 1,227.47 m2, se desprende:

- a)** Que sobre la titularidad de los derechos de propiedad del bien inmueble en comento, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la misma, a través de Título de Propiedad número 000000051370, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000252, de fecha 12 de agosto de 2004, igualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real 14825, el 9 de noviembre del 2004, de acuerdo a Certificado de Propiedad de fecha 17 de diciembre de 2013, identificado con el número 713277, expedido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Querétaro.

Asimismo, se tiene que al 31 de enero de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con el número 730772, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., Lic. Blanca Sánchez Blanco.

- b)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 29 de abril de 2014, se emite Dictamen en el que el Comité manifiesta que "...no tiene ningún inconveniente en que los 7 predios relacionados, sean desincorporados o desafectados del dominio público...", refiriéndose en éstos el predio en cita.
- c)** Que en Opinión Técnica emitida en oficio DUVE-175/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, signado por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se realizan

consideraciones para determinar técnicamente factible la desincorporación del bien y se recomienda realizar el cambio de uso de suelo de “área de donación para equipamiento” a “uso habitacional”.

- d)** Que mediante oficio DUVE-194/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología de Tequisquiapan, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo Factible Condicionado, para el uso analizado: Desarrollo Habitacional.

Aunado a ello, como ya se ha mencionado en la Certificación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 25 de marzo de 2014, se aprueba el cambio de uso de suelo de cada uno de los inmuebles a “habitacional”.

- e)** Que con oficio número OFM/026.20/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra integrado dentro del Padrón de inmuebles, propiedad del Municipio.
- f)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por la C.P. Josefina Ávila González, Directora de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., por oficio TM/132/14, de fecha 07 de marzo de 2014.
- g)** Que mediante oficio número OFM/027.20/2014, de fecha 6 de febrero de 2014, suscrito por el Lic. Alejandro Martínez Cervantes, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina como valor del predio multicitado, la cantidad de \$1'256,930.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- h)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$1,256,929.28 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. Leonardo Olvera Solís, al día 12 de febrero de 2014, con número de folio A 469279.

**8.** Que apoyada en la información contenida en los expedientes técnicos de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a título oneroso, de los inmuebles descritos, en razón de que los recursos económicos que se obtengan serán aplicados en beneficio de los habitantes del municipio de Tequisquiapan, Qro.





Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Tequisquiapan, Qro., mediante enajenación a título oneroso, los inmuebles descritos en el Considerando 6 del presente Decreto, con las ubicaciones, claves catastrales y superficies siguientes:

- I. Lote 14, Manzana 8, Fraccionamiento Real del Ciervo, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170404501008014, con una superficie de 10,449.254 metros cuadrados.
- II. Lote 1, Manzana 39, Zona 1, Prolongación Tirso Valencia, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103139001, con una superficie de 510.96 metros cuadrados.
- III. Lote 3, Manzana 17, Zona 1, Calle Prolongación Emiliano Zapata, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117003, con una superficie de 454.93 metros cuadrados.
- IV. Lote 1, Manzana 17, Zona 1, Calle Avenida Jesús Hernández, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117001, con una superficie de 2,448.35 metros cuadrados.
- V. Lote 1, Manzana 18, Zona 1, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103118001, con una superficie de 1,903.08 metros cuadrados.
- VI. Lote 1, Manzana 16, Zona 1, Avenida Revolución, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103116001, con una superficie de 322.34 metros cuadrados.
- VII. Lote 2, Manzana 17, Zona 1, Prolongación Emiliano Zapata, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con Clave Catastral 170100103117002, con una superficie de 1,227.47 metros cuadrados.



**Artículo Segundo.** Los inmuebles objeto de la enajenación que se autoriza, quedan sujetos a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

**Artículo Tercero.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

**Artículo Cuarto.** El valor que servirá de base para la enajenación de los inmuebles descritos en el Artículo Primero de este Decreto, será el de los avalúos fiscales que correspondan al momento de realizar la operación, mismos que no podrán ser menores a los contenidos en el Considerando 7 del presente instrumento.

**Artículo Quinto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales y de conformidad con las disposiciones correspondientes del Código Civil del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo Sexto.** Los recursos públicos que se obtengan de la enajenación de los inmuebles que se autorizan, se destinarán y aplicarán para dar cumplimiento a diversas obligaciones y adeudos de la administración municipal anterior, para que se lleve a cabo inversión productiva en obra pública, equipamiento de seguridad pública y construcción de módulos regionales de seguridad. La autoridad municipal competente informará sobre las inversiones y gastos efectuados en los rubros señalados, a través de la cuenta pública que corresponda.

**Artículo Séptimo.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a realizar la cancelación de los inmuebles descritos en el presente Decreto.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN)**